Resolución Nro. ACESS-DAF-2023-0004-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2023

ING. MARIO SEBASTIÁN MONTALVO AGUAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (…)";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la norma Ut Supra, establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal Compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Resolución Nro. ACESS-DAF-2023-0004-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

Que, el Artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades con tratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. - Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. - El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;
4. - El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el artículo 102 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos. -Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.";

Que, el artículo 103 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Interoperación. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado."*;

Que, el artículo 377 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Identificación en el PAC. - Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 703, publicado en el Registro Oficial Suplemento 534 de fecha 01 de julio de 2015, se crea la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS-, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Púbica, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional;

Resolución Nro. ACESS-DAF-2023-0004-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Ejecutivo establece: las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS, entre las cuales se encuentra la de*: "(…)**7.** Dirigir la gestión administrativa financiera de la Agencia, de estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (…)";*

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACESS-TH-2021-0217, de 21 de junio de 2021, suscrita por la Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba, Ministra de Salud Pública, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, suscribe la acción de personal de nombramiento del Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, a partir del 19 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución de Delegación No. ACESS-2022-0022, de 03 de mayo de 2022, el Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, delegó al ingeniero Mario Sebastián Montalvo Aguayo como Director Administrativo Financiero de ACESS, entre otras, la siguiente atribución y responsabilidad:
"15. Previa autorización de la Máxima Autoridad, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC); así como disponer las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; (…)";

Que, mediante memorando Nro. ACESS-DPGE-2023-0002-M, de 09 de enero de 2023, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica en su parte pertinente indicó: *"(…) una vez que se han realizado las respectivas reuniones con la Dirección Administrativa Financiera, Asesora de Dirección Ejecutiva y Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para la priorización del presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función de las necesidades institucionales, se remite adjunto, el Plan Operativo Anual POA 2023, de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACESS, el cual servirá como insumo para la elaboración del Plan Anual de Contratación 2023."*;

Que, mediante memorando Nro. ACESS-DAF-2023-0050-M, de 11 de enero de 2023, el Experto en Compras Públicas solicitó al Director Administrativo Financiero que: *"(…) Tomando en consideración la información emitida por parte de la Dirección de Planificación, en cuanto al Plan Operativo Anual 2023, solicito comedidamente su aprobación y autorización, (en calidad de delegado), para publicar junto a la resolución correspondiente el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2023 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACESS, en el portal de compras públicas del SERCOP (…)."*;

En uso de las atribuciones de la Resolución de Delegación No. ACESS-2022-0022, de fecha 03 de mayo de 2022. -

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC del año 2023 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS, de acuerdo a lo solicitado y aprobado en el memorando No. Nro. ACESS-DAF-2023-0050-M, de 11 de enero de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Resolución Nro. ACESS-DAF-2023-0004-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS, proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública "SERCOP"; conjuntamente con la presente Resolución, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin prejuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mario Sebastián Montalvo Aguayo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

cr

Firmado electrónicamente por:
MARIO SEBASTIAN
MONTALVO AGUAYO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux